

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: No. 2021-00446-00

Con el informe que se no presentó escrito de subsanación de la demanda, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.

Bucaramanga, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, presentada por RONALD EDUARDO CAMACHO ARDILA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. GIOVANNI DE J. QUINTERO VENCE, contra LUDY AMPARO CAMACHO OSORIO, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 01 de septiembre de 2021, no se subsana la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, presentada por RONALD EDUARDO CAMACHO ARDILA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. GIOVANNI DE J. QUINTERO VENCE, contra LUDY AMPARO CAMACHO OSORIO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
- 2. ORDENAR** la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- 3. ARCHÍVESE** el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
SEPTIEMBRE 29 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA